

171130  
R. Dir. 441/3.934  
GT/vs

Ref.: **INCORPORACIÓN DEL PADRÓN RURAL N° 1508 - UBICADO EN LA LOCALIDAD FRAY BENTOS - DEPARTAMENTO DE RÍO NEGRO.**

---

Montevideo, 11 de julio de 2018.

**VISTO:**

El interés de esta ANP en ampliar el Puerto Fray Bentos.

**RESULTANDO:**

- I. Que a tales efectos se solicitó a la Dirección Nacional de Catastro la tasación venal del terreno identificado como Padrón Rural N° 1.508 de la Localidad de Fray Bentos – Departamento de Río Negro.
- II. Que se da cuenta de lo informado por la Dirección Nacional de Catastro la cual estableció un valor de \$ 121.351.769 (pesos uruguayos ciento veintiún millones trescientos cincuenta y un mil setecientos sesenta y nueve), equivalentes a UI 31.536.322,5052 y a USD 4.274.605, utilizándose para dicho informe el valor de la UI = 3,8480 vigente al 1º de abril 2017, y un valor del dólar interbancario vendedor de 28,389.
- III. Que en virtud del desarrollo portuario proyectado y atendiendo su ubicación estratégica, el citado padrón ha sido categorizado como “Suelo Sub. Urbano” regulado por las normas de las zonas G (Puerto) y H (Barrancas de Canepa) indistintamente hasta Noviembre de 2018, según lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial de Fray Bentos y su zona de influencia aprobado por la Junta Departamental de Río Negro en noviembre de 2013.
- IV. Qué asimismo el citado Plan establece que “si vencido dicho plazo no fuere adquirido dicho predio para usos portuarios o se hubiere adquirido parcialmente, lo no adquirido (todo o parte) pasará a registrarse únicamente por la normativa reguladora de la Zona H, cuyas actividades y usos permitidos son residenciales, turísticos, recreativos, culturales, comerciales y aquellos compatibles con los mismos”.

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia, es oportuno para los intereses de las partes, que en esta etapa se adopte resolución para dilucidar y definir el negocio.

**ATENTO:**

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.934, celebrada en el día de la fecha;

**RESUELVE:**

1. Aceptar el valor venal del Padrón Rural N° 1.508 de la Localidad de Fray Bentos del Departamento de Río Negro, que surge de la Tasación realizada por la Dirección Nacional de Catastro.

2. Ofrecer al titular de dicho inmueble como precio por la enajenación del mismo a la ANP el equivalente en moneda nacional y/o moneda extranjera de UI 31.536.322,505, y la forma de pago a convenir.
3. Establecer que la enajenación queda sujeta a la condición de que los títulos de propiedad sean buenos a juicio de la División Notarial de ANP.
4. Solicitar al proponente Sr. Walter Tejera, que dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación personal, manifieste en forma expresa su voluntad de concretar la enajenación en las condiciones económicas propuestas por ANP; comunicándole que vencido el plazo indicado sin pronunciarse, se le tendrá por no aceptado.

Librar nota a la Intendencia de Río Negro.

Notificar la presente Resolución, y el informe de Catastro que luce en la actuación 41 del presente expediente.

Cumplido, cursar a Comisiones Extraordinarias.

**Fdo:** Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.  
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.